

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por HOWARD ALBERTO PÉREZ FIELD contra: SUMINISTROS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS S.A.S., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvese proveer. Barranquilla, 29 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintinueve de agosto de Dos Mil Veintitrés.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, quien apodera a la parte demandada solicitó “1. Indicar el valor exacto a pagar por concepto de intereses sobre los DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) que se condenaron a pagar a mi cliente...”.

Frente al pedimento, se indica que en sentencia de fecha 06 de abril de 2022, confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 26 de abril de 2023, se condenó a la entidad demandada a reconocer y pagar a favor del demandante los conceptos de honorarios profesionales por valor de \$2.500.000,<sup>00</sup>, más los intereses moratorios del 0.5% mensual, la cifra de \$200.849,<sup>00</sup> por recaudo de cartera <sin intereses moratorios> y las costas procesales. Se procede a realizar la liquidación de las condenas, la cual arroja los siguientes resultados:

CONCEPTO	CUANTÍA	FECHA DE MORA		DÍAS MORA	TASA ORD.	VALOR INTERESES
		DESDE	HASTA			
Honorarios profesionales	\$ 2.500.000	1-jul-16	29-ago-23	2616	0,50%	\$ 1.090.000

CONCEPTOS Y VALORES OBJETO DE CONDENA	
Honorarios profesionales	\$ 2.500.000
Intereses moratorios del 01/Jul/16 al 29/Ago/23	\$ 1.090.000
Recaudo de cartera	\$ 200.849
Costas procesales aprobadas trámite proceso ordinario	\$ 273.084
<b>Total liquidación de condenas</b>	<b>\$ 4.063.933</b>

En ese orden de ideas, se ordenará a la parte demandada consignar la suma de \$4.063.933,<sup>00</sup>, otorgándosele un término judicial de diez (10) días contados desde la ejecutoria de esta providencia. Vencido dicho término y verificada la no consignación se continuará con el trámite de rigor, si fuere el caso.

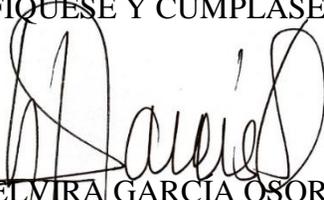
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Suministros Industriales y Asesorías S.A.S. y a favor de la parte demandante, la cual arroja un total de \$273.084,<sup>00</sup>.
2. Autorizar a la entidad demandada Suministros Industriales y Asesorías S.A.S. que consigne a favor del demandante la suma de \$4.063.933,<sup>00</sup>, en la cuenta de este despacho judicial ante el Banco Agrario de Colombia, para lo cual dispondrá de un término judicial de diez (10) días contados desde la ejecutoria de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.

3. Establecer que una vez vencidos los términos concedidos y verificada la no consignación ordenada, se continuará con el trámite procesal pertinente en este asunto, si fuere el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 30 de agosto de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°136  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo